

Publicada en el Año de 1815

Libro de Acuerdos

1<sup>o</sup> de Mayo

Don Fernando de Bertrando, y Juan  
Ebanero Enrred =

Regidores

Don Bernando Noturo, y Alonso V<sup>o</sup>  
Barrera =

Teniente

Manuel de Jesus y Don Anuso

Sindico Real

Don Juan de Barrera =

Alcalde Ord<sup>o</sup>

Mayorazgo de los

Luis Adida =

10 de Mayo de 1812

Libro de Actas

de Mayo

En el día de hoy se celebró la sesión ordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz a las diez de la mañana en el salón de sesiones de este ayuntamiento.

Presidencia

El Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Guzmán, Diputado Provincial, preside la sesión.

Actas

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de Abril.

Informe

Al Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Guzmán.

Proposiciones

El Abogado de esta Real Audiencia, en vista de  
la propuesta de personas dobles, que se le ha hecho  
para los oficios de Justicia y Gobierno de esta Vi-  
lla en el año proximo de mil ochocientos quince,  
se ha servido elegir para Alcaldes ordinarios a D.  
Fernando Pizarro y Juan Evancio Luisado;  
para Propios a D.<sup>n</sup> Fernando Melino y  
Alonso Pizarro; para Jurados a Manuel de  
Jesus y Jose amigo; para Sindico General a D.<sup>n</sup>  
Juan de Pibera; para Alcalde de la Herman-  
dad a D.<sup>n</sup> Alonso Coca; para Mayordomo de  
Propios a Luis Chelita; y para Alcaide y Al-  
caide a Jose Chorro. Y a fin de que sean presen-  
tes en posesion el dia primero de Enero lo comu-  
nicó a Vn<sup>sa</sup>. de cada de esta Superioridad, avien-  
do del recibo por mano del Senor Fiscal, y remiti-  
endo a mi poder serena a. D<sup>no</sup>. de este nombre  
miento.

Dios que a Vn<sup>sa</sup>. m<sup>ra</sup>. a. D. Carones 23. de  
Diciembre de 1814

D. J<sup>n</sup> Juan  
Melina

17

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
MAYO 1808  
DE MIL QUINIENTOS A  
CATORCE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and text, including the name 'C. Rodriguez' and other illegible words.]*



Cumpam<sup>to</sup> } En la Villa de la Puebla de las Cuevas  
a treinta y uno de Dize simul ochos<sup>tos</sup>  
de Mayo. Los S<sup>rs</sup> Juan de la Parra  
y Juan Lucas Vares, y S<sup>r</sup> Bartolo  
me Romero, Alcaldes y Regidores



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

Unos que componen el Ayuntamiento, por  
autenticacion de los demas acues fin para  
lidad. habiendolo celebrado para dar cum  
plido a las amos sin dize de p...  
de la Academia de las L...  
del nombramiento de... Ayuntamiento  
demas y... en los empleos de  
Republica en el... año de mil ochocientos  
cuatro y para que  
lo tenga en todas sus partes con la ceremonia  
y sumision devida...  
por principio del libro de acuerdos del  
corriente año; y que sin dize de  
la que trata de los individuos y comprende  
de por sus... quienes se han acordado para  
el siguiente al boque de campana, y para  
los en posesion guardando el mismo  
y... el...  
Junta de...

Justicia de Dios y amoris sobriano  
honaria Reynance con lo que ademas  
deven observar y guardar, quedando

en el gove y paccion de Reforzar. emple

os, en la una y forma que se han obee

do sus amogores; pincament equalm

debe indulgencia y favor a la supor

segun lo previene con la remuner

Emolum<sup>to</sup>. De lo concludieron y pama

rendos



Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. It appears to be a list or a set of instructions, though the individual words are difficult to decipher due to the cursive style and fading. Some legible fragments include "En esta...", "por...", and "se...".





Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO. QUAREN-  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

Hecho en la Villa de la Puerta de la Cabeza a primero de  
Enero de mil ochocientos quince. Los Señores Juan de  
la Maza Moreno, Juan Lucas Bravo y D. Do-  
n Solome Romero Alcázar y Regidores que han si-

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En el proximo año haviendo celebrado S. M. C. en la villa de Madrid y de las Indias, y segun se acordó para el fin de poner en ejecución quanto se viene de S. M. C. que se acordó y mandó de nueva provision y S. M. C. que se acordó en las referidas reales cédulas en el presente año y en el año que de memoria el que se acordó para averer y para ser provisionados segun corresponden a sus fin han sido citados para acudir la noche antecedente y haciendo comparecido en el acto la mayor parte de ellos segun se hizo mención en el Real Cédula de S. M. C. de S. M. C. en el lugar de su residencia por certificad. Dadas para que S. M. C. S. M. C. que fue de la Suprema Junta de S. M. C. en que como ha sido admitido por obra al empleo de Maestros de la octava Comp. del segundo Regim. de Navarra de S. M. C. en el mes de mil ochocientos y ochos y fue cumplido por el Excmo. Sr. Don Juan de S. M. C. con el Sr. D. Juan de S. M. C. la mayor en la conformidad de una Cédula de S. M. C. y ha sido en que se acordó que la misma Junta por Decretos de 10 de octubre del mismo año concedió al referido D. Juan de S. M. C. la licencia absoluta en el punto correspondiente para que se sirva del servicio de S. M. C.

so en algunas ocasiones con referencias a varios de sus  
memos y fue mandado cumplir por el Ex<sup>to</sup> Real  
D. Alonso Tercero. Y sin embargo con la condescen-  
sancia que se ha de tener con la superioridad  
en sus vios se pare y se firmo en un año a su respec-  
tivo fin. De Fernando Alonso Menor revalido  
de uno con sueldo y se reservo lo mismo del mismo  
modo. vato referida persona. Y el Sr. Alonso Vaque-  
na elegido segundo Regidor egiendo la misma  
para que habiendo sido M<sup>o</sup> por años y en algunas  
circunstancias en una Villa y gran antigüedad y expe-  
riencia los que han sido mayor numero de em-  
pleos se considera y se considera y se reserva para  
persona que ande en su libre y para la referida.  
En semejante estado y mandando por el Ayuntamiento  
actual la atención y admisión de personas que sean  
acreditadas por el numero de años que se han de ser  
los que se hallan presentes que han de ser regido-  
res. Apoyando guardan fidelidad a Dios y al Rey con  
lo demás que se le es indispensable encargando a los de  
Dios que se le han de ser las mismas juradi-  
cionales y obediencia en sus respectivos asuntos res-  
pectivos en personas en la forma que sigue.

Alcaldes de Badajoz

En San D<sup>o</sup> Fernando de Badajoz y Juan Vazquez  
Comisario del numero con la presente acordado

Regidores

En San D<sup>o</sup> Fernando Alonso Menor y Alonso Perez

Sindico Real

J.º Juan de Rivera =

hallándose enfermos y aminorados los dos fundados, mandamos de propios y Al.º de la Real Caxa con la persona tambien de un pensionado a su voluntad. Y de por consiguiente el otro pensionado se llama de todo lo mandado ala superioridad con el contenido. Estimando y en calidad de haverla servido en los encerrados y terminos que pertenecen a ejercer sus funciones y servicios de lo mismo lo firmamos unos y otros

San Rey feo =

EXCIST

Juan Plazuela  
Moreno

Juan Lucas Bara. P.º  
Bara. P.º

Fernando Pizarro

Juan Obispo  
Ginada

Alonso ss.

Baxera

Ribera

Arreaga

Manuel de

Vera

Personas de ...

En virtud de ...  
se han ...  
y ...  
para el presente año ...  
de quienes el ...  
que ...





✠  
Cuarenta maravedís.

SELLO QUANTO, QUAR  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
DICCIENTOS Y QUINCE.

como se ven en las... [illegible]

Fernando Bezangue Juan Barrita Bernardo [illegible]  
Ribera Garcia

Maestro [illegible] Juan el Coca Manuel [illegible]

[illegible]

Fernando Bezangue Juan Barrita Bernardo [illegible]  
Maestro Garcia

Juan el Coca [illegible]



LIBRERIA DE...

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

S.<sup>to</sup> de Ayuntamiento.

D.<sup>o</sup> Cayetano Sanchez Medrano Medico Titular  
 que ha sido de esta Villa por espacio de diez años  
 y medio; à V<sup>ms</sup> con toda atencion hace presente  
 que su crecida familia lo ha puesto en la precion  
 de solicitar partido de maior ingreso à perax de  
 searle sensible por la estimacion que profesa à  
 todos los principales de este pueblo; y habiendo  
 logrado àquel en la inmediata Villa del Montijo  
 donde tambien reune la qualidad de auxiliar  
 sus padres politicos ancianos; no puede menos  
 que repetir las debidas gracias à la corporacion q.  
 V<sup>ms</sup> representan para que las distribuian à los  
 demas Vecinos por los favores q. le han dispensado.  
 A V<sup>ms</sup> Supp.<sup>ca</sup> tenes à bien dha eleccion certificam  
 do de su conducta en caso necesario, disponiendo  
 francam.<sup>te</sup> interior la dita permanencia, y  
 en aquel nuevo destino que les ofiese, para q.  
 dispongan à su arbitrio en toda ocurrencia  
 y con med. espacia de Cay. Sanchez Medrano

to  
de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de  
*[Handwritten signature:]* Juan de



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y QUINCE.

Noturo Nonro D<sup>o</sup> Barrena Manuel  
Tenor Aguirre, Marco Guvab, y otros

de Ruvra Diputados, y Juan de Ruvra  
y Juan de Coca Sindico Gual y Personero:

Havendo como puenne la conformidad que  
se manifiesta D<sup>o</sup> Jose Gava Negro que se

de ende Nonro, y hoy de la y de pago  
de Venia a Venia en paxas con el fuelto

anual como D<sup>o</sup> Diputados y cobra  
del Tribunal de ab Venidario, y pagados

el punto de la misma anis con el fuelto  
en que se deo entender apartado cerrado:

Despues de conferenciado el punto por formal  
duracion fuydos los parientes de uno y

otros ante el E<sup>o</sup>mo acordaron en unan  
D<sup>o</sup> Oficio ad<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Jose Gava estar pro

ta esta corporay en representay de sus fun  
ciones, a su acogim<sup>o</sup> bajo fuelto fuelto

reparos Venial por personas y clales



su cobro y pago Indivualm<sup>te</sup>, baxo las  
condiciones y paxos de seguridad, que con  
benigno a uniformar la obligacion en  
estas partes que conuajin etc, y  
concluido lo firmaron dho<sup>s</sup> señores

Pública de Ciudad de Mérida a  
dies de febrero de mil ochocientos y cinco  
Alonso 55<sup>o</sup>  
Baxena

Fernando Bejarano y Juan Barrio  
Francisco Bernando no  
hino

Moureo y uado  
Juan Lopez  
Juan de Coca  
Antonio

Manuel Lopez  
Vera

Diligencia  
Venerable sebio el oficio prevenido por el  
acuerdo y diligencia por el conueido firmado las  
veinte y siete de marzo de mil ochocientos y cinco

Vital  
C

Contestando al oficio de Vm<sup>o</sup>

fha. 27 del pasado. deo recible, dandole  
gracias p<sup>o</sup> el merito q<sup>o</sup> de mi hacon q<sup>o</sup>  
mi sollicitud no solo decia de los once  
mil r<sup>os</sup>, sino de lo q<sup>o</sup> me proporcionaba  
la Villa de Vaque, q<sup>o</sup> ademas d<sup>ha</sup>  
cantidad era noventa fan<sup>os</sup> de tierra de  
la mejor calidad q<sup>o</sup> ha de haber y remen-  
tera, a lo q<sup>o</sup> se me responio q<sup>o</sup> de ahora  
no se podia tratar, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> el Pueblo ca-  
recia de ella, q<sup>o</sup> yo conteste q<sup>o</sup> sino era  
terza podria ser un equivalente en  
dinero, q<sup>o</sup> de este modo no se me per-

partido cerrado, un memorial  
enro sellado, y que apudados favorables Venegas, bien con-  
cedis en los ultimos años de desorden, en que se ha banal  
do d<sup>ho</sup> sistema. En d<sup>ho</sup> concepto, y en el d<sup>ho</sup> referido p<sup>o</sup> son  
daria tiene una completa inercia de las empreradas  
estacionarias de estos Naturales por travaras obstru-  
yuradas cruzada por un de años de la proforma y  
de honras endonde a su modo, y que omne persona  
concurren las circunstancias que son aporables, sin

Tomada me  
18  
nuevo del conuenc  
proximo febrero  
tercedo, y con  
nueva forma  
eduzidas a banal  
demonio o azendo  
en igual cegueras  
una y otra; y  
donde Terceiros  
nos, componend  
a los tercios  
la poblacion  
los on la antcom  
yendo a fuerzas  
de de a unido a  
a de fual a la fin  
as. De donde el  
otra ha de ser  
ni en que sea con  
cuya, y por el d<sup>ho</sup>  
de Obsequios



Juicase on la subistencia, Na q en  
el decaño y otras utilidades se veu hca  
situandome en ese Pueblo; en cuyo in  
telig<sup>co</sup> veon vmd tener en consideracion  
el valor de dha tierra si agregarlo a  
lo once mil 7, y si ultimo si q vmd  
conecan quora sel con vmd, No  
Dhe Alacón none today mis facult  
tades, si contratar del modo q le pare  
ca baxo las condiciones q supuse espa  
naz, de estilo y utiles a entrambras  
quedando vmd reguado q lo q irate, No  
se con gusto y a efecto, otorganon los  
correspond<sup>te</sup> excriptura, la q firmare in  
mediatam<sup>te</sup>, luego q tenga aviso de

Q

su

con

enga

trab

conce

Dur

El

Fern

m

i

Diligent

Vna

acuer

Remo

Señor, y me presentare luego luego a  
efectuar dho jura, y empezar en el  
exerciio de mi facultad en dho Pueblo.

Que a Dño m. d. J  
de Marzo de 1815. N. S. P.  
José Daza

Don Daza me  
14  
nuevo del comercio  
proximo febrero  
terceros, y con  
nueva forma  
educada a dho  
videntes o arrendo  
triguales cegun  
unas y otras; y  
viden Terceiros  
nos, componen  
a los terceros  
la poblacion  
nos en la antona  
esent de facultad  
debe del aumento de  
a de facultad sin  
ta. Debe el  
enra hara una  
que, y que sea con  
may, y por dho  
bre Obervados

Justicia y Ayuntamiento de la Villa de la Puebla

partido conrado, en memoria  
esta villa, y que aprodunio favorable  
ceas en los ultimos años de dho  
do dho Seneca. En dho concepto, y en el dho  
Daza tiene una completa insauey de las empronedas  
Estacionarias de estos Naturales por favorales Obervados  
Yurados creuda por unos de años de la proama y a  
de honra endonde a suscribo, y que omne persona  
concurren las circunstancias que son apertables, sin



su

con

ben

trab

con

Dur

Fe

Fe

Acuerdo y Cto Ayuntamiento de  
 diez compuras de los  
 diez regidores de la  
 villa de Badajoz, y de los  
 regidores, señores

Diligencia

Vna

cu

ven

El oficio de Comendador dado por el Rey Don Juan de  
dos titulos de las Indias para nuevo del conueniente  
y no es ab dirigitos en el mes de febrero  
a virtud del acuerdo celebrado en el anterior, y con  
atencion a todo respecto el actual en esta forma  
que suplen la situacion del pueblo, reducidas a buenas  
claves y de congrua para el caso de repudiar o ausentarse  
labradores, por elos mismos pudentes con igual congrua  
conseruaciones que deuen aguarde a unas y otras; y  
ala de inferiores en que se comprenden los  
hombres de labor, peones, y arrieros, componiendo  
la villa sobre la mitad de los puntos de los terrenos  
conueniente de donde se deuen graduarse la poblacion  
la que a experimentado males por su situacion en la anterior  
de las personas y familias, por que careciendo de facultades  
en las enaciones mas penosas, han carecido del aumento de  
facultades conueniente, que se permitia a favor de los  
el aprecio de intereses por iguales o vitios. Y de donde el  
Ayuntamiento para sus miras con prejerencia ha conuenido  
parte sacrificarse por la indigencia, y que sea con  
la equidad y moderacion propia a su situacion, y por el  
partido cerrado, en el conueniente conueniente de  
en la villa, y que a proporcion favorable de las, buenas  
de los ultimos años se describen, en que se ha basado  
do de lo sin embargo. En el conueniente, y en el referido de los  
dada tiene una completa miras de las empreradas  
estacionarias de estos naturales por las obradas  
y curas cruda por un de años de la provincia  
de honras endonde a sus miras; y que en su persona  
conueniente las arcas de las que son apertables, sin



Quarenta maravedis

# SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

que la cantidad que solían ingresar supuestamente  
 mil y 200 los otros mil y 200 que se cobraban por el  
 mismo fin abonan...  
 Gualy p... como lo están en sus Síndicos  
 por quienes se recibían la especie...  
 sus acciones y reproducciones en las...  
 de donde se saca el libro...  
 Compañía de Capitanes y ratifica el...  
 y en el próximo... que a la...  
 Dicha...  
 que a...  
 y...  
 por...  
 que...  
 preferencia los inferiores...  
 punjan...  
 de...  
 en...  
 husando...  
 les por la...  
 conclusion...  
 y...

Fernando Bejarany. Fern. Viana  
 Juan...  
 Manuel Hernandez...  
 En la Villa de la Puebla de la Cañada  
 a cinco y quatro de mayo







era ya un Veneno de los  
Enemigos; y las concurrencias Interables q  
lo produxeron las Intenciones Sagradas  
y deseos de aquellos; como la univrsidad  
consequente a la mudacion de Autoridad  
para que se sirva de preliminar a la liqui  
dacion de los mismos y nuevo encasamiento que  
deseo efectuarse por el Comunal. Compe  
tado a la autoridad reverenda de su Mage  
stad en esta con las fuerças y honra  
que se requiere segun dno para la efec  
tua satisfaccion por el presente capitulo  
y subteraneo, y como se especifica en el  
ya referido y obligarse por el Comunal  
general don y satisfaccion de los  
referidos, negociando adho segun  
Fernando Bizarria Comunal de las  
dichas cosas de esta aca presente  
y obligacion de los eptos q  
manifiestan y carecen de ellos para que se con  
ga en todas sus partes con lo que se con  
mau doyle =

Fernando Bizarria

Tom. Barrio  
Guarda

Alonso,

Barrio

Determinacion  
Voto =

Distinguido de mis amos. quimro los Sr.<sup>s</sup> Don Fern-  
 nando Bertramo, Juan Guzman Encaido, Alonso de  
 Parronad y Manuel de Jerez. Al<sup>o</sup> ordin. Regidor y  
 Jurado qua annualm<sup>e</sup> son y en ausencia de D.<sup>n</sup> Ber-  
 nando Dolsino primer regidor que se halla con su  
 familia en Ciudad Real. Pro<sup>o</sup>. de las Dueñas y de lo  
 de Trujillo q<sup>e</sup> lo es de igualm<sup>e</sup>. En la d<sup>a</sup>. de mayo en  
 y no se ha de ser en el presente y no dudando de lo que  
 por mal n<sup>o</sup> se ha de proceder y en virtud de lo que  
 el Sr. D. Juan Guzman. precedere y que de Cam-  
 pama y celebrando el presente acuerdo en la d<sup>a</sup>.  
 cada de mayo a las tres de la tarde en virtud de lo  
 q<sup>e</sup> se ha acordado por oficio la propiedad de  
 las d<sup>a</sup>. de las Dueñas y de las de Trujillo y de las de  
 las Dueñas y de las de Trujillo y de las de Trujillo  
 y en virtud de lo que se ha acordado en el presente  
 privilegio para q<sup>e</sup> se han de dar los q<sup>e</sup> se han de  
 dar en virtud de lo que se ha acordado en el presente  
 y en virtud de lo que se ha acordado en el presente  
 y en virtud de lo que se ha acordado en el presente  
 y en virtud de lo que se ha acordado en el presente

Al<sup>o</sup> ordinario

El Sr. D. Fernando Bertramo propone y p<sup>o</sup>. de las  
 reales en el presente de marzo de 1702:

El Sr. Juan Guzman Enciso lo hace y el mismo





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

en la persona de Juan de la Cruz...  
el primero de estos señores...  
que... =  
y... =

Regidores

El Sr. Alonso Barrera...  
alcaide de...  
lo... y...  
persona... =  
Galán, Jac. Gagera, y D. Dionisio Corriño =

Jurados

Por el Sr. Manuel...  
y...  
a...  
y... =

Procurador

Por el mismo...  
de...  
y... =

Alcalde Principal

En la misma forma lo ejecutaron...  
y...  
Ayuntamiento de propios =

Por el mismo lo hicieron en...  
y...



SESION CUARTO, CUAREN-  
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
OCCHOCIENTOS Y QUINCE

y Fran. Nomens Espos =  
Nitroy Mayo  
Jose Antonio y Jose Torregueta =

Señor J. de Simutins elase... haber  
lo ejecutado con imparcialidad sino mas poro q.  
la q. M. de... en Juan Miguel Guizado propues  
to por el... mediante su... de...  
uno y en... con... no... igual  
... y se... judicial...  
... de... de... de...  
do... poro... el...  
indicado en el... a... y...  
... y... sin... se...  
... y... la...  
... y... q. el  
... que en el  
... de... de...  
... de... por... del  
Señor... de... de...  
... que... y  
firmaron... de... de...

Juan Barrio  
Alonso ss,  
B...  
Manuel Hernandez...  
Anoni...  
Blancos Leal...



Donde se ha sacado el testimonio y con oficio  
en el mes de mayo se dirige a la casa de don Juan por  
Juan Maldonado con sobre q. dice R. S. M. N. Acuer.  
do de la Real Audiencia de Sevilla en esta Prov. por Juan  
de Sr. Fiscal en ella = Carretero = y aq. como lo fir  
mo. Puesta de la Cabecera por de don de mil ochocientos  
quince =

En la villa de la Puebla de la Calera a trece dias  
de Diciembre de mil ochocientos quince por Sr. J. que compo  
nen el Ayuntamiento han acordado con el fin de po  
ner en ejecución el pensamiento de las mercedes  
que han de servir a la capilla de que es la persona  
esta villa en el próximo venidero con asistencia de  
D. Juan de Martin Lizaso cura parroquial por enfer  
medad del precurador lo ejecutan en la persona  
siguiente =

Fuerrica de la Yglesia

Para que se ponga en ejecución referida Sr. J. a Cristo  
val de la villa Pro =

Admirante de la ciudad

Para la misma referida Sr. J. a Sancho Pe  
por q. se pueda allegar a los p. n. r. q. en su ejecu  
cio y p. n. r. q. en su ejecución la seriedad a su comod =  
Amirante

Para la misma referida Sr. J. a Cristoval Cui  
llera =

Alcalde

Para la ejecución lo ejecutan en Diego Rome  
ro Gaspar =

San Sebastian

Lo ejecutan en el mismo q. lo era Juan  
Maldonado =





**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

*San Tiago*  
*Johannes in Crisostomus Amicus*

*Nuestra Señora de la Encarnación*

*Como Imagen nueva... redificada resubscrita por el*  
*alq. con anterioridad lo ha sido Alonso Pico Barrera*

*Con lo q. se concluye y firman dho. Sr. D. Josef =*  
*gr. Fran. Maxim*

*Fernando Bejarano*

*Lozano*  
*Juan Charino*  
*Guicardo*

*Amami*  
*Manuel Leal*  
*Mateo*

QUARTO. QUARTO.  
VILLAS VILLAS ANDERMA  
VILLAS VILLAS ANDERMA



del... ..

Comunidades de...

... ..

... ..

... ..

... ..